



Sección Jurisprudencia

Año LXXV - T° 190 - N° 16.314

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
Juramento Juez de Primera Instancia en lo Civil y
Comercial N° 16 y Subrogación en el Juzgado N° 6 del
Fuero.

Res. N° 492

La Plata, 31 de marzo de 2016.

VISTO la presentación formalizada por la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mar del Plata, solicitando se contemple la posibilidad de autorizar el juramento del doctor Alejandro Ulises Almenta, designado oportunamente por Decreto del Poder Ejecutivo N° 267/14 como Juez titular de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial Mar del Plata, que aún no funciona, para subrogar el Juzgado N° 6 de igual fuero y jurisdicción,

Y CONSIDERANDO: Que la petición se sustenta en que desde el 1° de julio del año 2013, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 de Mar del Plata se encuentra vacante, atento la renuncia del doctor Alberto Vidal.

Qué por Resolución N° 492/14 se autorizó el juramento del Dr. Héctor Casas, titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15 departamental para subrogar el citado órgano, hasta tanto se disponga el funcionamiento del Juzgado para el cual ha sido designado.

Que, por Resolución N° 305/16 se dispuso la puesta en funcionamiento del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15 para el día 2 de mayo del corriente año.

Que para el funcionamiento del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 se vienen realizando gestiones, con la intervención de las áreas pertinentes del Tribunal, a fin de obtener el espacio físico necesario.

Que él Dr. Almenta se compromete a subrogar -en caso de ser necesario- cualquier organismo jurisdiccional dentro de la competencia del Departamento Judicial de Mar del Plata que se encuentre vacante, hasta tanto se ponga en funcionamiento el órgano para el cual ha sido nombrado.

Que habiendo sido designado como Juez del fuero y en virtud de las decisiones que en igual sentido ha adoptado la Suprema Corte de Justicia, conforme Resoluciones Nros. 3740/09; 434/11; 811/11; 549/12; 1994/12; 2754/12; 1368/13, 3380/13 y 492/14 entre otras, no existen inconvenientes para dar curso favorable a lo solicitado.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que uno (1) de los cargos vacantes del Grupo 05 afectados a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1469/09 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (Grupo 13 - Nivel 20) - 24801 - y sea asignado al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial Mar del Plata (PRG_007-Administración de Justicia).

Artículo 2°: Autorizar a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mar del Plata, previa intervención de la Secretaría de Personal, a tomar juramento de ley al doctor Alejandro Ulises Almenta como Juez del Juzgado de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del citado Departamento Judicial (conf. Decreto del Poder Ejecutivo n° 267/14), y, consecuentemente, subrogue el Juzgado N° 6 del mismo Fuero y Departamento.

JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HÉCTOR NEGRI, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
Suspensión de términos procesales en los Juzgados de
Familia n°s. 1,2,3,4,5 y 6.

Res. N° 139 (Pres.)

La Plata, 31 de marzo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO la presentación formalizada por los titulares de los Juzgados de Familia n°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, por medio de la cual manifiestan los inconvenientes suscitados en el funcionamiento del sistema informático utilizado en los organismos a su cargo desde el día 15 de diciembre ppdo. .

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde disponer la suspensión de términos procesales los días 15 y 16 de diciembre de 2015.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia n°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, para los días 15 y 16 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

2.- Destacar que la medida-dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: DANIEL OMAR GONZÁLEZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de
Familia n° 1.

Res. N° 141 (Pres.)

La Plata, 1° de abril de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO la presentación formalizada por la titular del Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Dolores, Dra. Verónica Polchowski, mediante la cual solicita suspensión de los términos procesales por los días 10 y 11 de marzo del año en curso, con motivo de la falla en el funcionamiento del sistema informático.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Dolores, los días 10 y 11 de marzo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: DANIEL OMAR GONZÁLEZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES

Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informan las rehabilitaciones de matrícula de los profesionales que se detallan.

Reg. N° 431

La Plata, 1° de abril de 2016.

Vista la comunicación cursada por el Colegio de Abogados de Quilmes, en virtud de lo establecido por los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, y teniendo en cuenta los decisorios N°s. 259/11 y 876/14, téngase presente y procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la fecha de **rehabilitación de las matrículas** de los profesionales que a continuación se detallan:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes:

IGLESIAS, DIEGO FERNANDO (Res. 259/11)-T° V-F° 81-, rehabilitación a partir del 02-03-2016.

SICH, BEATRIZ LELIA E (Res. 876/14)-T° III-F° 298, rehabilitación a partir del 17-02-2016.

Regístrese y comuníquese.

NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN
Deja sin efecto la Resolución de Presidencia N° 108 del 21 de marzo de 2016 y dispone la suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo correccional N° 3.

Res. N° 150 (Pres.)

La Plata, 6 de abril de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Correccional n° 3 del Departamento Judicial Junín, Dr. Jorge Ariel Cópola, requiriendo se deje sin efecto la suspensión de los términos procesales para los días 30 y 31 de marzo y 1 o de abril del corriente año, otorgada por Resolución de esta Presidencia n° 108 de fecha 21 de marzo ppdo.

Que, el magistrado oficiante manifiesta la imposibilidad de llevarse a cabo la mudanza programada para el organismo jurisdiccional a su cargo en los días señalados.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde dejar sin efecto la Resolución citada en el exordio de la presente y disponer la suspensión de los términos procesales para los días 5, 6 y 7 de abril de 2016.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia n° 108 del 21 de marzo de 2016.

2.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Correccional n° 3 del Departamento Judicial Junín, para los días 5, 6 y 7 de abril del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran cumplirse.

3.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

4.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS
(Art. 9° del Decreto Ley 8.904/77, Ley 11.593,
Acuerdo 3748)

A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2015

\$ 365

A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2015

\$ 397